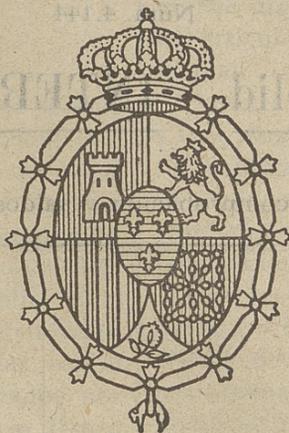


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Octubre de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.337

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 372

Ilmo. Sr.: Entre otros organismos que venían adscritos a distintas Direcciones generales de este Ministerio y que han pasado a depender de la Subsecretaría del mismo, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto número 2.059, de 9 de los corrientes, se halla la Sección Central de Abastos.

Por el artículo 2.º de dicha Soberana disposición se autoriza a este Departamento para dictar los preceptos necesarios en ejecución y cumplimiento de aquélla, y atendiendo a tal mandato y a la conveniencia de unificar algunas de las prescripciones legales dictadas a partir del Real decreto-ley

número 756, de 6 de Marzo último, reorganizando los Servicios de Abastos, armonizando asimismo dichos preceptos con los contenidos en el referido Real decreto de 9 del actual, y aclarar también otros que la realidad y la práctica han demostrado la previsión de realizarlo, en cuanto hace relación a los expresados Servicios de Abastos y en estricto cumplimiento de lo prevenido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Todas las facultades y atribuciones conferidas a la Dirección general de Agricultura por el Real decreto-ley número 756, de 6 de Marzo último, especialmente determinadas en el capítulo 2.º B) del Reglamento aprobado por el Real decreto número 961, de 29 del expresado mes, se entenderán transferidas a la Subsecretaría del Ministerio de Economía Nacional.

Segundo. Con relación a cuantas prescripciones legales han sido dictadas a partir de las fechas de las Soberanas disposiciones señaladas en la regla anterior, en que se mencione la Dirección general de Agricultura o a su titular se entenderá que se hace referencia a la Subsecretaría de este Ministerio o al Subsecretario.

Tercero. En virtud de las atribuciones que al Ministerio de Economía Nacional confiere el artículo 5.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo último, ya referido, y el apartado a) del artículo 8.º del Reglamento dictado para su ejecución, los Gobernadores civiles,

como Jefes superiores de las Secciones de Economía, además de las funciones que sobre regulación de precios de trigo y harinas les confiere el Real decreto número 1.556, de 18 de Junio último, regularán, a propuesta de los Ayuntamientos o a su propia iniciativa, el de las sustancias alimenticias de primera necesidad y artículos de consumo indispensable, enumerados en el artículo 2.º del expresado Reglamento.

Para efectuar tales regulaciones, podrán oír a las Juntas provinciales, si lo consideran conveniente, y tendrán en cuenta los precios de origen, gastos de transporte, utilidad comercial y cuantas circunstancias estimen preciso atender, a cuyo efecto deberán dirigirse a todos los Gobernadores civiles, solicitando los datos que crean necesarios, cuando se refiera a productos nacionales, y a este Ministerio si se trata de artículos extranjeros, facilitándose tanto unos como otros, a la mayor brevedad posible.

Cuarto. A los efectos de lo prevenido en el apartado e) del artículo 8.º del repetido Reglamento, los Gobernadores civiles, por su parte, y sin perjuicio de las obligaciones que en el artículo 12 del mismo se señalan a los Ayuntamientos, ejercerán activamente la vigilancia sobre los Servicios de Abastos, ordenando la práctica de las inspecciones que consideren conveniente, a las Dependencias y Establecimientos oficiales y particulares.

Quinto. La firma de los dos testigos en el acta de las ins-

pecciones, a que se refiere el párrafo primero del artículo 16 del Reglamento, así como la exigida en el párrafo tercero del artículo 17 del mismo para las notificaciones, se entenderá solamente obligatoria para los casos en que el propietario de la fábrica, almacén, despacho o lugar visitado, o su representante o dependiente, no supiere o no quisiere firmar.

En estos casos, cuando no sea posible encontrar fácilmente dichos testigos deberán ser requeridos por el que efectúe la inspección o lleve a cabo la notificación dos Agentes de la Autoridad, siempre que éstos no dependan directamente de aquella que haya ordenado o realice el servicio de que se trate.

Sexto. Las facultades que a la Junta Central de Abastos confería el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y el Reglamento de 31 de Diciembre del propio año, en la sustanciación de los recursos de alzada pendientes de resolución e interpuestos con arreglo a dichas disposiciones, se entenderán transferidas a la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1930.—Rodríguez de Viguri.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 17 de Septiembre de 1930.)

Diputación provincial de Valladolid INTERVENCIÓN Año natural de 1930

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Septiembre.

Folios	CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos.	6.479.237'10	»	6.479.237'10	»
2	Valores independientes del presupuesto.	»	6.479.237'10	»	6.479.237'10
9	Banco Castellano por libretas.	11.448'65	»	11.448'65	»
10	Presidente Diputación por libretas en Banco Castellano.	»	11.448'65	»	11.448'65
66	Depositario.	7.372.986'04	3.089.108'12	4.283.877'92	»
11	Presupuesto de 1930.	6.034.062'87	10.388.291'28	»	4.354.228'41
12	Capítulo 1.º—Rentas.	145.642'58	32.270'07	113.372'51	»
	» 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
13	» 3.º—Subvenciones y donativos.	430.303	233.525'98	196.777'02	»
	» 4.º—Legados y mandas.	»	»	»	»
63	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	29.500	11.456'64	18.043'36	»
	» 6.º—Contribuciones especiales.	»	»	»	»
65	» 7.º—Derechos y tasas.	957.650	608.391'05	349.258'95	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales.	»	»	»	»
16	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	996.922'05	349.121'49	647.800'56	»
70	» 10.—Cesiones de recursos municipales.	1.238.613	719.334'88	519.278'12	»
18	» 11.—Recargos provinciales.	298.054	198.702'64	99.351'36	»
19	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos.	250.000	48.705'30	201.294'70	»
	» 13.—Crédito provincial.	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales.	»	»	»	»
20	» 15.—Multas.	250	220'19	29'81	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
21	» 17.—Reintegros.	90.169'60	62.765'07	27.404'53	»
61	» 18.—Fianzas y depósitos.	255.000	238.260'79	16.739'21	»
68	» 19.—Resultas.—Ingresos.	5.696.187'05	4.870.231'94	825.955'11	»
64	Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	106.574'44	174.737'71	»	68.163'27
25	» 2.º—Representación provincial.	14.033'55	26.500	»	12.466'45
	» 3.º—Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
72	» 5.º—Gastos de recaudación.	23.465'14	209.584'55	»	186.119'41
57	» 6.º—Personal y material.	457.067'97	684.699'62	»	227.631'65
28	» 7.º—Salubridad e higiene.	29.750	35.000	»	5.250
67	» 8.º—Beneficencia.	883.850'11	1.643.105'50	»	759.255'39
30	» 9.º—Asistencia social.	234'17	3.500	»	3.265'83
71	» 10.—Instrucción pública.	55.964'39	125.074	»	69.109'61
69	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales.	636.153'97	1.771.806'58	»	1.135.652'61
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca.	»	»	»	»
33	» 14.—Agricultura y ganadería.	1.000	11.071'61	»	10.071'61
34	» 15.—Crédito provincial.	152.275	190.650	»	38.375
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
56	» 17.—Devoluciones.	427.292'48	546.500	»	119.207'52
36	» 18.—Imprevistos.	3.034'55	16.375	»	13.340'45
60	» 19.—Resultas.	298.412'35	595.458'30	»	297.045'95
3	Banco de España.	224.426'86	197.890'03	26.536'83	»
4	Depositario cuenta corriente Banco de España.	197.890'03	224.426'86	»	26.536'83
5	Banco Castellano.	1.091.427'20	466.667'44	624.759'76	»
6	Depositario cuenta corriente Banco Castellano.	466.667'44	1.091.427'20	»	624.759'76
37	Presupuesto extraordinario.	249.336'73	250.684'97	»	1.348'24
43	» Ingresos.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios.	75.250	37.625	37.625	»
44	» » 3.º—Otros ingresos.	1.500	761'69	738'31	»
45	» Gastos.—Capítulo 2.º—Intereses.	41.112'50	66.156'25	»	25.043'75
46	» » 3.º—Amortizaciones.	13.500	49.969'59	»	36.469'59
47	» » 4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	1.348'90	2.833'01	»	1.484'11
38	» Ingresos.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios.	112.400	112.400	»	»
39	» » 3.º—Otros ingresos.	1.500	1.511'28	»	11'28
40	» Gastos.—Capítulo 2.º—Intereses.	60.487'50	60.437'50	50	»
41	» » 3.º—Amortizaciones.	66.000	67.750	»	1.750
42	» » 4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	»	2.190'38	»	2.190'38
49	Depositario cuenta de efectivo.	212.332'94	182.448'90	29.884'04	»
7	Diputación cuenta corriente Banco Castellano por empréstito.	25.998'99	8.749'59	17.249'40	»
8	Depositario existencia en Banco por empréstito.	8.749'59	25.998'99	»	17.249'40
	SUMAS.	36.225.062'74	36.225.062'74	14.526.712'25	14.526.712'25

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 36.225.062'74

Valladolid, 30 de Septiembre de 1930.—El Interventor, *José María Izquierdo*.—V.º B.º: El Presidente, *Belloso*.—Comisión provincial.—Sesión del día 10 de Octubre de 1930.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*Belloso*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.287

Barcial de la Loma

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, tendrá lugar en la planta baja de esta Casa Consistorial, el día 5 del mes de Noviembre próximo, desde las nueve hasta las doce de su mañana y de dos a cinco de la tarde, por el Recaudador municipal del impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcial de la Loma, 22 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Juan Porrero.

Núm. 4.272

Berceruelo

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual, para la formación del que ha de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen convenientes, como determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924.

Berceruelo, 18 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Villa.

Núm. 4.285

Berrueces

Hallándose confeccionado el padrón de edificios y solares y listas cobratorias del mismo de este término municipal para el año de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Igualmente, hallándose confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma.

Berrueces, 21 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Miguel Nieto.

Núm. 4.225

Brahojos

Formados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria así como las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, con el fin de que sean examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Brahojos, 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villafranca de Duero.

Núm. 4.245

Cabezón

Habiéndose terminado el padrón de todos los vehículos automóviles con motor mecánico existentes en esta localidad, referentes al impuesto sobre patente nacional para 1931, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabezón, 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Apolinar Velasco.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Casasola de Arión.

Núm. 4.233

Casasola de Arión

El padrón de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1931, se expone al público, por el plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Casasola de Arión, 17 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ismael García Rico.

Núm. 4.234

Casasola de Arión

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Casasola de Arión, 17 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ismael García Rico.

Núm. 4.247

Matilla de los Caños

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Matilla de los Caños, 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Hermógenes del Pozo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Berrueces.
Brahojos.
Llano de Olmedo.
San Llorente.
Torrecilla de la Orden.

Núm. 4.224

Mayorga

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mayorga, 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Toribio Palmero.

Núm. 4.295

Medina de Río seco

Recibido en esta Alcaldía el apéndice de las altas y bajas habidas en la riqueza rústica de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por plazo de ocho días hábiles, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarle y formular cuantas reclamaciones consideren justas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Medina de Río seco, 22 de Octubre de 1930.—El Alcalde, accidental, Tomás Alonso.

Núm. 4.276

Nava del Rey

Se hace saber por el presente que el día 17 del actual ha sido hallado en término municipal de esta ciudad un buey cabestro, jabonero sucio, calzón, con cola blanca, collarón al cuello y cencerro, de cuatro a cinco años de edad, y con el número 40 marcado a hierro en el costillar derecho.

Quien fuere su dueño podrá reclamarle del vecino de esta ciudad don Luis Santana Nieto, previa justificación de la propiedad y abono de los gastos ocasionados.

Nava del Rey, 22 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Aquilino Bobo.

Núm. 4.289

Nueva Villa de las Torres

Hallándose confeccionados el repartimiento y listas cobratorias de la contribución rústica y el padrón y listas cobratorias de la de urbana que han de regir durante el próximo año de 1931, se exponen al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante los cuales puedan ser examinados dichos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Nueva Villa de las Torres, 21 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Cipriano Alonso.

Núm. 4.290

Nueva Villa de las Torres

Formada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término municipal para el año 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de diez días,

a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Nueva Villa de las Torres, 21 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Cipriano Alonso.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Berceruelo.
Cervillego de la Cruz.
Pedrosa del Rey.
Santa Eufemia del Arroyo.
Tiedra.
Villaverde de Medina.

Núm. 4.275

Olmedo

En el día y horas que al final se expresan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, o quien legalmente me sustituya, acompañado de un Vocal de la Comisión municipal permanente y de un funcionario de Montes, las subastas siguientes:

Día 4 de Noviembre, a las diez, subasta del aprovechamiento de piñas del «Cañamón», bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A las once, de pastos de «Mohaño y Corazón», bajo el tipo de 371 pesetas.

A las doce, de pastos de «Los Estados», bajo el tipo de 200 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Olmedo, 21 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Mariano Velasco.

527

Núm. 4.292

La Parrilla

Hallándose confeccionada la matrícula para la contribución Industrial de este término municipal y año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos interesados lo crean oportuno, y presentar las reclamaciones que estimen justas, bien entendido que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Parrilla, 21 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Leonardo Sanz.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cabezón.
Casasola de Arión.
Castrillo de Duero.
Castroverde de Cerrato.
Pedrajas de San Esteban.

Núm. 4.280

Pedrajas de San Esteban

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término, correspondientes al año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedrajas de San Esteban, 20 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Agapito Adanero.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castrillo de Duero.
Villavieja del Cerro.

Núm. 4.278

Pozal de Gallinas

El día 30 del actual, a las once, se celebrará la segunda subasta para el aprovechamiento del fruto de los montes de estos propios bajo el tipo de 75 pesetas.

Pozal de Gallinas, 22 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Urbano Bayón.

528

Núm. 4.299

Santa Eufemia del Arroyo

Hallándose confeccionado el padrón de los vehículos automóviles existentes en este término municipal para el próximo año de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; pues pasado dicho plazo se admitirá ninguna.

Santa Eufemia del Arroyo, 21 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Juan Martín.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cervillego de la Cruz.
Nueva Villa de las Torres.
Pozal de Gallinas.

Núm. 4.274

Siete Iglesias de Trabancos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Siete Iglesias de Trabancos, 22 de Octubre de 1930. — El Alcalde, José María Oyagüez.

Núm. 4.297

Villanueva de los Caballeros

Formadas las cuatro listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de los Caballeros, 21 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Froilán Calvo.

Núm. 4.310

Villaverde de Medina

Formado el repartimiento individual de la contribución territorial, sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaverde de Medina, 23 de Octubre de 1930. — El Alcalde, I. Barrocal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 4.269

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligen-

cias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 773 del corriente año, por estafa a Laurentino Santos, contra Santiago Lorenzo; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Santiago Lorenzo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, y hora de las nueve y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta. — El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 4.270

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 842 de entrada del corriente año, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de un abrigo de color café, con la etiqueta de la Sastrería Miranda, de la propiedad de Alberto Montalvo Blanco, el cual le fué sustraído el día veintiocho de Noviembre del año próximo pasado del guardarropa del Ateneo de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor autores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta. — El Secretario, Domiciano Casado.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial